

Anejo nº 07

**ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CAMBIO DE
DENOMINACIÓN Y PODERES DE GESTAMP
GALVANIZADOS. S.A.**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL ECONOMÍA Y HACIENDA DE PALENCIA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.I.D.
Nº PRESENTACIÓN: 34-IND4-PRE-PRE-99-009973
FECHA: 30 de Septiembre de 1999



34-IND4-PRE-PRE-99-009973

Felix Pastor Ridruejo
Notario

PALENCIA 2 MERC.
GALVANIZACIONES CASTELLANA SA
Presentación: 1/19/456 Folio: 144
Prot.: 27717N/16707/1999
Fecha: 06/10/99 Hora: 13:51
N. Entrada: 1/1999/917.0

Año1.999.-..... Núm.2.771.-.....

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "GALVANIZACIONES
CASTELLANA, S.A." :-

Madrid, a 16 de julio de 1.999.-

Genova 4 - 9º - ext. - ida

Colida - 01 310 34 60 - 01 310 74 12



OB6386777

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.-

- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA -

En Madrid, a dieciseis de julio de mil novecientos -
noventa y nueve. -----

Ante mi, FELIX PASTOR RIDRUEJO, Notario de Ma-
drid y de su Ilustre Colegio Notarial,-----

= COMPARECEN: =

DON FRANCISCO RIBERAS PAMPLIEGA, mayor de
edad, casado, industrial y con domicilio a estos
efectos en Madrid, calle Alfonso XII número 16, con
documento nacional de identidad número 4963-H.-----

Y DON JUAN-MARIA RIBERAS MERA, mayor de
edad, casado, licenciado en Derecho y Ciencias Eco-
nómicas y Empresariales y con domicilio a estos
efectos en Madrid, Alfonso XII número 16, con docu-
mento nacional de identidad número 7.492.294-K. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y ade-
más:-----

-El Sr. Riberas Pampliega en su calidad de
CONSEJERO-DELEGADO, en nombre y representación

de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada **GESTAMP SERVICIOS, S.L.**, domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII número 16; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí, el día 5 de marzo de 1999, con el número 902 de mi protocolo: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.994, folio 73, sección 8, hoja número M-229454, inscripción 1ª, y con código de identificación fiscal número B-82-275330.-----

Sus facultades para este acto, resultan de su expresado cargo de **CONSEJERO-DELEGADO**, que me asegura vigente y para el que ha sido designado en el mismo acto de la escritura fundacional, antes citada, desde donde se transcriben los siguientes particulares:-----

"" ... TERCERO: JUNTA UNIVERSAL Y DESIGNACION DE CARGOS.- Las fundadoras a través de sus representantes se erigen en Junta Universal de socios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, apartado 1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por unanimidad, toman los siguientes acuerdos:= Nombrar **CONSEJEROS** de la sociedad a **DON FRANCISCO RIBERAS PAMPLIEGA**, ... Dichos señores presentes en este acto aceptan los cargos, ... Los Consejeros nombrados,

constituidos en el primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, adoptan por unanimidad, los siguientes acuerdos: = Designar ... CONSEJEROS DELEGADOS, a DON FRANCISCO RIBERAS PAMPLIEGA, ... a quienes se delegan con carácter SOLIDARIO, todas y cada una de las facultades delegables del Consejo de Administración, que constan enumeradas en el artículo 11° de los Estatutos sociales. = Dichos señores, presentes en este acto aceptan su respectivo cargo y delegación de facultades. = ... ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOCIEDAD ... GESTAMP SERVICIOS, S.L. = ... Artículo 7°.- ... Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, ... Artículo 11.- FACULTADES.- El órgano de administración de la sociedad, tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración, ostentando la representación de la misma, sin limitación alguna ni reserva, y está especialmente facultado para: ... 2.- Celebrar contratos de todas clases, incluso de Sociedad, que guarden relación con el objeto social. = ... 8.- ... Comparecer en fundaciones

de Sociedades.= ... 18.- Conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue convenientes, aunque sean extrañas a la Sociedad, ... La enumeración de las facultades comprendidas en los párrafos anteriores no tiene carácter limitativo y deja subsistentes en toda su amplitud las disposiciones del párrafo primero del presente artículo.= Corresponde al órgano de administración, en términos generales, las facultades más amplias para acordar sobre todos los asuntos de la Sociedad, salvo aquellos reservados especialmente a la Junta General por Ley o por estos Estatutos.= ... """. Yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario no hay nada que limite, modifique o condicione lo transcrito.-----

-Y el Sr. Riberas Mera como representante de "GESTAMP BIZKAIA, S.A." y ésta como SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada **GESTAMP AUTOMOCION, S.L.**, con domicilio social en Bilbao, Edificio Albia I, calle San Vicente número 8-3º, Dto. 11, y C.I.F. número B-48-943864, constituída, por tiempo indefini-



OB6386775

do, en virtud de escritura otorgada en Bilbao el día 22 de diciembre de 1997, ante el Notario D. José-Antonio Isusi Ezcurdia, con el número 4.852 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.614, folio 107, sección 8, hoja número BI-21245, inscripción 1ª, en unión de escritura de nombramiento de cargos del Consejo de Administración otorgada en Bilbao, el mismo día 22 de diciembre de 1997, ante el citado fedatario, con el número 4.853 de su protocolo y de escritura de subsanación otorgada asimismo en Bilbao, el día 4 de febrero de 1998, ante el citado fedatario, con el número 392 de su protocolo.-----

Mediante escritura autorizada por mí, el día 2 de julio de 1999, con el número 2.547 de mi protocolo han sido modificados los artículos 7, 19, 22, 23 y 29 y refundiéndose los Estatutos por los que se rige la sociedad, pendiente de inscribir en el Registro Mercantil.-----

Sus facultades para este acto, resultan de su

nombramiento como representante de "GESTAMP BIZKAIA, S.A." a quien, como Secretario del Consejo, le fueron delegadas todas y cada una de las facultades delegables, por acuerdo de dicho órgano administrativo de "Gestamp Automoción, S.A.", en su reunión celebrada el día 30 de marzo de 1999, elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día 15 de abril de 1999, con el número 1.429 de mi protocolo, desde donde se transcriben los siguientes particulares:-----

EN LA PRIMERA DE LAS CERTIFICACIONES INCORPORADAS: "" ... "En Bilbao, el día 30 de marzo de 1999 se reúnen en el domicilio social de GESTAMP AUTOMOCION, S.L., ... ACUERDOS:= Primero.- Delegar ... y en el Secretario GESTAMP BIZKAIA, S.A., con carácter solidario, todas y cada una de las facultades delegables por Ley, con las limitaciones legales y estatutarias establecidas para la Junta y el Consejo.= ... "", y-----

EN LA TERCERA Y ULTIMA DE LAS CERTIFICACIONES INCORPORADAS: "" ... la Sociedad GESTAMP BIZKAIA, S.A. ... Que el Consejo de Administración, en sesión celebrada ... el día 30 de marzo de 1999 ... adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:= Primero.-

Aceptar la delegación de facultades conferidas a favor de la Compañía en reunión del Consejo de Administración de GESTAMP AUTOMOCION, S.L. celebrada el día de hoy.= Segundo.- Que Don Juan M^a Riberas Mera, designado como representante legal de la Sociedad para el ejercicio del cargo de Consejero de GESTAMP AUTOMOCION, S.L., pueda asimismo realizar en nombre de GESTAMP BIZKAIA, S.A., todas las facultades delegadas conferidas a la misma.= El nombrado, Don Juan M^a Riberas Mera, acepta, mediante la firma del presente documento, la designación del cargo en su favor diferido.= ... """.-----

Yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario de dicha escritura, no hay nada que limite, modifique o condicione lo transcrito.-----

La escritura acabada de testimoniar fue inscrita en el mentado Registro Mercantil, al tomo 3.614, folio 110, sección 8, hoja número BI-21245, inscripción 7.-----

La citada sociedad **GESTAMP BIZKAIA, S.A.**, (do-

OB6386775

miciliada en Abadiano -Vizcaya-, Polígono Industrial de Lebario; constituída, por tiempo indefinido y con la denominación de "Gestamp-Heuliez, S.A.", en escritura otorgada en Madrid, el día 11 de octubre de 1994, ante mí, con el número 6.167 de mi protocolo; cambiada dicha denominación por la actual, mediante otra escritura también autorizada por mí, el día 2 de agosto de 1996, con el número 3.432 de mi protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, al tomo BI-857, folios 1 y 9, sección 8, hoja número BI-5970-A, inscripciones 1ª y 4ª, y con código de identificación fiscal número A-48-692669) fue nombrada CONSEJERO de "GESTAMP AUTOMOCION, S.A.", por tiempo indefinido, en el mismo acto de su constitución y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION por acuerdo de dicho órgano administrativo, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, elevado a público mediante escritura otorgada en Bilbao el mismo día, ante el mentado Notario Sr. Isusi Ezcurdia, con el número 4.853 de su protocolo (antes mencionada); cargos que me asegura vigentes.-----

Desde la escritura de modificación y refundición de Estatutos de GESTAMP AUTOMOCION, S.L., autorizada por mí, el día 2 de julio de 1999, se transcriben a



OB6386773

continuación los particulares siguientes:-----

""... ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "GESTAMP AUTOMOCION, S.L."= ... DE LA ADMINISTRACION= ARTICULO 22°.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La Sociedad será regida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la Junta General con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, un Consejo de Administración compuesto por 6 miembros.= ... ARTICULO 26°.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.= El Organo de Administración, sin más limitaciones que las facultades reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General, ejercerá la suprema dirección y administración de la Sociedad, y su representación en juicio y fuera de él se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.= ... ""-----

Yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario no hay nada que limite, modifique o condicione lo transcrito.-----

Tienen a mi juicio los comparecientes, según in-

tervienen, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y al efecto,-----

= EXPONEN Y OTORGAN: =

PRIMERO: CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- Que las mercantiles GESTAMP SERVICIOS, S.L. y GESTAMP AUTOMOCION, S.L. constituyen una sociedad mercantil anónima, con la denominación de GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A., siendo su objeto, duración, domicilio, capital y demás características las que resultan de los Estatutos firmados por los comparecientes según actúan y leídos por mí, el Notario, que aprobados y elevados a escritura pública, quedan incorporados a esta matriz, extendidos en ocho folios de papel común, de ellos los siete primeros mecanografiados por ambas caras y el último solamente en su anverso.-----

SEGUNDO: APORTACIONES Y ACCIONES ADJUDICADAS.- El capital social es de CIEN MIL EUROS, representado por MIL ACCIONES de carácter AL PORTADOR, con un valor nominal de CIEN EUROS cada una, numeradas correlativamente del UNO al MIL, ambos inclusive. --

El capital social está totalmente suscrito y desembolsado por las sociedades fundadoras, en la siguiente proporción:-----

La mercantil **GESTAMP SERVICIOS, S.L.** representada por Don Francisco Riberas Pampliega, suscribe una acción, número 1, por su valor nominal de **CIEN EUROS**, que desembolsa mediante aportación dineraria.-----

Y la sociedad **GESTAMP AUTOMOCION, S.L.** representada por Don Juan-María Riberas Mera, suscribe las restantes novecientas noventa y nueve acciones, números del 2 al 1.000, inclusives, por su valor nominal de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS**, que desembolsa mediante aportación dineraria.-----

La realidad de dichas aportaciones se acredita, mediante dos certificados del Banco Santander Central Hispano, S.A. Oficina de Empresas sita en Paseo de las Delicias número 112 de Madrid, con fecha 16 de julio de 1999 ambos, en los que consta haber sido ingresadas por las fundadoras las cantidades antes expresadas, en la cuenta número 221-0108802, abierta en dicha Oficina a nombre de la presente sociedad en constitución; certificaciones que me entrega y que-

dan incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-----

TERCERO: JUNTA UNIVERSAL Y DESIGNACION DE CARGOS.- Las fundadoras a través de sus representantes se erigen en Junta Universal de accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas y por unanimidad, toman los siguientes acuerdos:-----

Nombrar **CONSEJEROS** de la sociedad a **DON FRANCISCO RIBERAS PAMPLIEGA, DON JUAN-MARIA RIBERAS MERA y DON FRANCISCO-JOSE RIBERAS MERA.**---

Los dos primeros presentes en este acto aceptan los cargos, manifestando no hallarse comprendidos en ningún tipo de incompatibilidades, especialmente las que señala la Ley 12/1995 de 11 de mayo.-----

Don Francisco-José Riberas Mera aceptará su cargo por documento posterior.-----

CUARTO: FACULTAD.-. El órgano de administración aún no inscrita la presente sociedad, podrán ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales.-----

QUINTO: AUDITOR.- No se procede a la designación



OB6386771

.329H
259L,
resas
ANDER

e lo
le la
2 de
del
19 de
18802
IONES
sado
TROS,
ente
, en
ción

drid
eve.

de Auditores de Cuentas, por no ser necesario al reunir la sociedad los requisitos establecidos en el artículo 181 de la Ley de Sociedades Anónimas para formular balance abreviado.-----

SEXTO: PODER RECIPROCO.- Las sociedades fundadoras a través de sus representantes, se confieren poder recíproco entre sí, para que una cualquiera de ellas en nombre de la otra, además de por sí y por medio de sus respectivos representantes legales, pueda otorgar cuantas escrituras de aclaración, subsanación o rectificación sean necesarias o convenientes, en orden a la admisión de la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil, respecto a la inscripción de la presente escritura y sus estatutos.-----

SEPTIMO: CERTIFICACION.- Queda incorporada a esta matriz para que forme parte integrante de la misma certificación del Registro Mercantil Central Sección de Denominaciones, número 99108887, expedida con fecha 21 de mayo de 1999 a solicitud de la accionista

"Gestamp Automoción, S.L." (y no "Automociones" como por error figura en la misma) en donde consta que NO FIGURA registrada la denominación GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.-----

OCTAVO: **GASTOS.**- La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura, como los que se calcula se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.103,54 euros).-----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes según intervienen, a quienes hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Les invito a leer por sí la presente escritura, y una vez que lo han efectuado, la leo yo, el Notario, la aprueban y firman.-----

De conocer a los señores comparecientes, y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ocho de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la

... / ...

serie 2X, números 1265280, 1265062, 1265061,
1265279, 1265278, 1265277, 1265276 y el presente que
signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe.

Estan las firmas de los comparecientes.-----

Signado: Felix Pastor.-----

Rubricados y sellado.-----

= DOCUMENTOS UNIDOS =



6386771

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 99108887

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **GESTAMP AUTOMOCIONES, S.L.**,
en solicitud formulada con fecha 20/05/1999 y numero de entrada 99109034,

CERTIFICO: que **NO FIGURA** registrada la denominacion

GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiuno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



OB6386769

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1°.- DENOMINACION: La Sociedad se denominará GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2°.- OBJETO: Constituye su objeto:

La transformación de productos siderúrgicos y la fabricación de componentes para la industria del automóvil, así como las estampaciones metálicas.

El tratamiento superficial, mediante el galvanizado en caliente de piezas, conjuntos y subconjuntos con destino a la industria de automoción.

La sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bienes y realizar actos y formalizar contratos de índole civil y mercantil sin limitación alguna, así como exportar e importar toda clase de bienes y productos, todo ello relacionado con lo anteriormente consignado.

La adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Artículo 3°.- DURACION: Su duración será indefi-

2

nida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 4°.- DOMICILIO: Su domicilio social queda fijado en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26.

Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar las sucursales, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES:

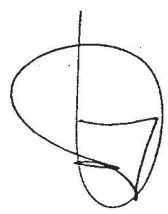
Artículo 5°.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en CIEN MIL EUROS.

Está representado por MIL ACCIONES, de clase y serie únicas, de cien euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive, al portador, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6°.- REPRESENTACION DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por uno o varios administradores, cuyas firmas podrán figurar impresas mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan, libres de gastos.

Las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias.

Artículo 7°.- DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE:
 En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

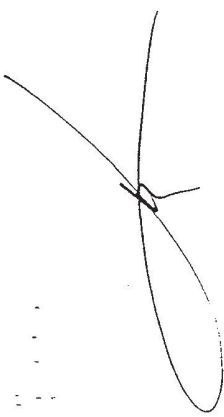


CAPITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD:

A) JUNTA GENERAL.

Artículo 8°.- JUNTA GENERAL: Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta general, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.



Artículo 9°.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Organó de Administración de la Sociedad.

Es ordinaria la que, previa convocatoria, deberá reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resulta-

do, y designar los Administradores y Auditores de la Sociedad cuando sea procedente. Aunque la Junta General haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria, y previo cumplimiento del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Organo de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 10°.- CONVOCATORIA: La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la misma provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en dicha disposición legal.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten



OB6386767

5.

a diversas clases de acciones, conforme al artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

Artículo 11°.- COMUNICACION ESCRITA: El Organo de Administración podrá, en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley.

Artículo 12°.- LEGITIMACION PARA ASISTIR A LA JUNTA: Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga depositadas con cinco días de antelación sus acciones, bien en el domicilio social, en una entidad bancaria o Caja de Ahorros, o cualquier otra que se encargue de la custodia de los títulos.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 108 del dicho Texto Refundido.

Artículo 13°.- CONSTITUCION DE LA JUNTA: La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el veinticinco por

6

ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 14°.- LUGAR DE CELEBRACION: Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y de Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital, presente o representado, salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 15°.- ACTA DE LA JUNTA: De las reuniones

de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.

La facultad de certificar las actas y los acuerdos de los órganos de la Sociedad corresponde al Secretario del Consejo de Administración. Las certificaciones se emitirán siempre con el visto bueno del Presidente.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

B) ORGANO DE ADMINISTRACION:

Artículo 16°.- COMPOSICION, PROHIBICIONES y RETRIBUCION: La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores o incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el co-

mercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

El cargo de administrador no estará retribuido.

Artículo 17°.- DURACION: Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. La inscripción del nombramiento de administradores por la Junta General hecho por años caducará, cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 18°.- CONSTITUCION Y ADOCION DE ACUERDOS: Sin perjuicio de los acuerdos que se tomen acerca de este extremo, el Consejo de Administración se reunirá una vez cada seis meses y, además, siempre que su Presidente o el que haga sus veces lo estime oportuno. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Los que no asistan a las sesiones del Consejo podrán estar representados en ellas por otros Consejeros, sin que ninguno de éstos pueda asumir más representación que la de otro.

La representación para concurrir al Consejo podrá conferirse por medio de carta dirigida al Presidente, que será válida para la sesión a que se refiere y no podrá otorgarse con carácter general ni recaer



0B6386765

9

en persona extraña al Consejo.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes y representados.

Artículo 19°.- REGIMEN INTERNO Y LIBRO DE ACTAS:
Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la personas que hayan de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la cualidad de Consejeros.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General. La inscripción del nombramiento de administradores por el Consejo de Administración mediante cooptación de entre los accionistas, caducará cuando haya concluido la celebración de la Junta General inmediatamente siguiente al nombramiento sin que conste en el Registro la aprobación por dicha Junta del nombramiento del administrador cooptado.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente. La formalización en instrumento público de los acuerdos adoptados corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario, aunque no sean Consejeros.

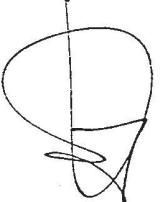
Artículo 20°.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: El Organó de Administración tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración de la Sociedad, ostentando la representación de la misma sin limitación alguna ni reserva y está especialmente facultado para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales y dispositivos, de administración ordinaria y extraordinaria, y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos reservados a la Junta General.

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:

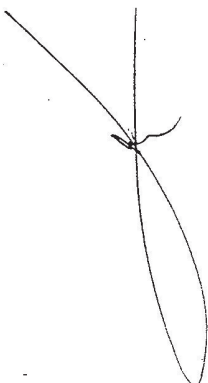
1. Fijar los gastos generales de la Administración y establecer su régimen interior.
2. Celebrar contratos de todas clases, incluso de sociedad, que guarden relación con el objeto social.
3. Tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la Sociedad.
4. Nombrar y separar todos los representantes, agentes y empleados, fijar sus atribuciones y sus sueldos y concederles gratificaciones.
5. Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la Sociedad, sean quienes fueren las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, las Provincias y los Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
6. Comparecer y actuar ante el Gobierno y la Administración pública, ante las Autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión, y apartarse y desistir

de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento.

7. Representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso; prestar en confesión en juicio; otorgar poderes a Procuradores y Letrados.



8. Consentir y realizar compras, ventas, permutas, transacciones, cesiones, opciones, arriendos, incluso arrendamientos financieros (leasing), subarriendos y otras cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; establecer, ejercitar y renunciar derechos de tanteo y retracto, y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rescisorias. Realizar toda clase de actos hipotecarios, tales como agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Comparecer en fundaciones de Sociedades.



9. Intervenir en toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, haciendo proposiciones y aceptando adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, y para todo ello, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean pertinentes.

10. Aceptar, ratificar, posponer o subrogar, dividir, ampliar y reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, embargos y anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones de cualquier naturaleza, y renunciar a toda clase de privilegios y acciones.

11. Contratar empréstitos, préstamos y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca u otras garantías, bajo toda clase de condiciones. Sin embargo, los empréstitos mediante emisión de obligaciones deberán ser autorizados por la Junta General.

12. Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de todas clases, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de

derechos de propiedad industrial, así como concesiones administrativas.

13. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, incluso el de España, el Hipotecario de España, el de Crédito Agrícola y demás Banca Oficial, así como en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Cajas de Ahorro y otros establecimientos, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones.

14. Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio; avalar y afianzar en términos generales.

15. Determinar la inversión de los fondos disponibles y el empleo de la reserva.

16. Fijar el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, siempre que lo acuerde la Junta General.

17. Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidado, que deban ser sometidas a la Junta General, y proponer la fijación de los dividendos a repartir.

18. Someter a la Junta General las proposiciones de modificación de los presentes Estatutos y de aumento o disminución de capital social, así como de cuanto se refiere a prórroga, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad.

19. Conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue convenientes aunque sean extrañas a la Sociedad, cuyos poderes podrá suspender, ampliar, reducir y revocar cuando lo estime pertinente.

La enumeración de las facultades comprendidas en los párrafos anteriores no tiene carácter limitativo y deja subsistentes en toda su amplitud las disposi-



OB6386763

10

ciones del párrafo primero del presente artículo.

Artículo 21°.- DELEGACION DE FACULTADES: El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

CAPITULO IV. EJERCICIO SOCIAL.

Artículo 22°.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social se iniciará el día en que dé comienzo a sus operaciones sociales y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

CAPITULO V.- BALANCE Y APLICACION DE RESULTADOS.

Artículo 23°.- FORMULACION: El Organo de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para una vez revisados e informados por auditores, en su caso, ser presentados a la Junta General para su aprobación.

Artículo 24°.- APLICACION DEL RESULTADO: La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas ordinarios en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El Organo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

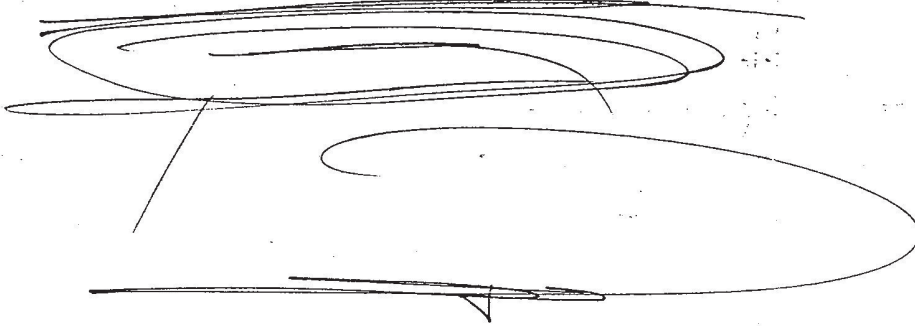
CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 25°.- DISOLUCION: La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley, y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Organo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde concorra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuera su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 26°.- LIQUIDACION: La Junta General, si

acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

A large, complex handwritten scribble or signature consisting of multiple overlapping loops and lines, rendered in black ink.



Don JOSE LUIS ALMOGUERA CARRILLO, con DNI 3.773.329H
y Don FERNANDO HERNANDEZ ALDEA, con DNI 51.609.259L,
en su calidad de Apoderados de la Oficina de Empresas
del Paseo de las Delicias, 112 del BANCO SANTANDER
CENTRAL HISPANO, S.A.,

C E R T I F I C A

Que el día 16 de Julio de 1999 a efectos de lo
dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la
Ley de Sociedades Anónimas (RDL 1564/1989, de 22 de
Diciembre) y en el artículo 132 del Reglamento del
Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de
Julio, en esta oficina y en la cuenta num. 221-0108802
abierta a nombre de la Sociedad GALVANIZACIONES
CASTELLANA, S.A., en Constitución, ha ingresado
GESTAMP SERVICIOS.S.A., la cantidad de 100,00 EUROS,
de contravalor en pesetas 16.639,00 correspondiente
a 1 acción de 100 EUROS., según nos manifiesta, en
concepto de Aportación de capital para la constitución
de la Sociedad.

Y para que así conste, a los efectos que fueren
oportunos, se expide el presente certificado en Madrid
el día 16 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
POR PODER



0B6386760



Central Hispano

Don JOSE LUIS ALMOGUERA CARRILLO, con DNI 3.773.329H
y Don FERNANDO HERNANDEZ ALDEA, con DNI 51.609.259L,
en su calidad de Apoderados de la Oficina de Empresas
del Paseo de las Delicias, 112 del BANCO SANTANDER
CENTRAL HISPANO, S.A.,

C E R T I F I C A

Que el día 16 de Julio de 1999 a efectos de lo
dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la
Ley de Sociedades Anónimas (RDL 1564/1989, de 22 de
Diciembre) y en el artículo 132 del Reglamento del
Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de
Julio, en esta oficina y en la cuenta num. 221-0108802
abierta a nombre de la Sociedad GALVANIZACIONES
CASTELLANA, S.A., en Constitución, ha ingresado
GESTAMP AUTOMOCION, S.L., la cantidad de 99.900,00
EUROS, de contravalor en pesetas 16.621.961,00
correspondiente a 999 acciones de 100 EUROS., segun
nos manifiesta, en concepto de Aportación de capital
para la constitución de la Sociedad.

Y para que así conste, a los efectos que fueren
oportunos, se expide el presente certificado en Madrid
el día 16 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
POR PODER

[Handwritten signature]

(RD 1426/1989, de 17 de noviembre). Base de aplicación: 16.638.600 Pesetas (100.000 Euros). Los derechos devengados por matriz, por la autorización del presente instrumento público, conforme a los números 2, 7, Anexo I del Arancel, ascienden a 62.138 Pesetas (373,46 Euros).= -----
Pastor: Rubricado:-----

ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ, a la que me remito y en la que dejo nota de esta expedición. Y a instancia de los comparecientes, según intervienen, la expido en nueve pliegos de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie OB., números 6386777, 6386775, 6386773, 6386771, 6386769, ---- 6386767, 6386765, 6386763 y el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE:



DILIGENCIA:

Con el número de presentación 34-IND4-PRE-PRE-99-009973, el día 30 de Septiembre de 1999, se ha recibido el presente documento en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Palencia. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones que más abajo se expresan referentes al impuesto de TRANS. PATR. Y A.J.D., ingresando mediante las mismas las cantidades que se indican en cada caso, o alegando la Exención, o No Sujeción, al pago del citado impuesto.

Nº Decl.-Liquidación Sujeción	Importe Ingresado	Nº Carta de Pago	Fecha Ingreso	Exención/No
----------------------------------	-------------------	------------------	---------------	-------------

6008004922631-00	174.705	34-01-99-010824	30/09/1999	
------------------	---------	-----------------	------------	--

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Palencia, a 30 de Septiembre de 1999
POR EL JEFE DE LA SECC. IMP. INDIRECTOS Y O.ING.



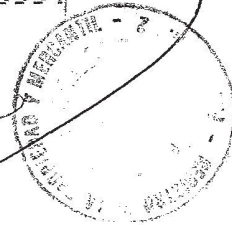
REGISTRO MERCANTIL
PALENCIA

INSCRITO el precedente documento en el tomo 296 folio 189 hoja P-3.298, inscripción 1º.

No ha tenido acceso al Registro las facultades contenidas en el artículo 20º, de los estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 124-4 del RRM.

Palencia, 25 de octubre de 1.999.

EL REGISTRADOR,



BASE: Declarada Fines Ley 8/1989

HONORARIOS 23.700 | 24 y 5
APRIL 1921, MINUTA Nº 879

Puestas,

BE3217580

05/2012



MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA
 NOTARIO
 C/ Sagasta, 23, 2º
 Tel: 914350196 - Fax: 915781014
 28004 MADRID

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A CAMBIO DE
 LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN
 PARCIAL DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA SO-
 CIEDAD "GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A."
 QUE PASA A DENOMINARSE "GESTAMP
 GALVANIZADOS, S.A."**

NÚMERO TREINTA Y DOS.-----

En MADRID, mi residencia, a diez de enero de dos mil
 trece.-----

Ante mí, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA,
 Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, en la calle Al-
 fonso XII, 16, donde previo requerimiento al efecto me en-
 cuentro constituido,-----

-----COMPARCE-----

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, mayor
 de edad, divorciado, Abogado y Economista, vecino de
 Madrid, C/ Alfonso XII, N.º 16; con Documento Nacional de
 Identidad, número 50705278F.-----

-----INTERVIENE-----

En su calidad de **representante persona física del ADMINISTRADOR ÚNICO, persona jurídica que es la mercantil CORPORACIÓN GESTAMP, S.L.** (domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII número 16 y con código de identificación fiscal número B-79-296224), y ésta en nombre y representación de la mercantil **GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A., que a partir de este otorgamiento pasa a denominarse GESTAMP GALVANIZADOS, S.A.,** de nacionalidad española, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26; constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Madrid el día 16 de julio de 1999, ante el que fue Notario de esta capital, Don Félix Pastor Ridruejo, con el número 2.771 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 296, folio 189, hoja número P-3298, inscripción 1ª, y con código de identificación fiscal número **A34183541.** -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo, para el que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de dicha Entidad, en su reunión de fecha 4 de julio de 2008, que fueron elevados a público mediante la escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Juan Bernal Espinosa, el día 23 de julio de 2008, bajo el número 1.469 de orden de su protocolo, copia de la cual ha sido inscrita en el Registro Mer-

BE3217581

05/2012



cantil de Palencia, al tomo 353, libro 0, folio 225, hoja P-3298, inscripción 17ª. -----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, conforme a dicho cargo social, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Se encuentra además expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía, en su reunión celebrada el día **10 de enero de 2013**, tal y como consta en la certificación expedida por **DON FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA**, en su indicada calidad de **representante persona física del Administrador Único** de la sociedad que es la mercantil **CORPORACIÓN GESTAMP, S.L.**, la cual se incorpora a esta matriz, previa legitimación de su firma, por constar en mi protocolo. -----

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY

10/2010 DE 28 DE ABRIL.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, en el día de hoy, con número 24 de orden de mi protocolo, manifestando la representación de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y en la representación que ostenta, en ejecución de los referidos acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía, elevando a público los mismos, por la presente escritura, -----

-----**OTORGA:**-----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía Mercantil "**GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.**", que pasa a denominarse **GESTAMP GALVANIZADOS, S.A.**, en su reunión celebrada el día **10 de enero de 2013**, relativos a cambio de la denominación social y modificación parcial de estatutos, tal y como constan en la certificación incorporada a esta escritura y que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar innecesarias repeticiones. -----

CERTIFICADO NEGATIVO.- Queda unida a ésta ma-

05/2012



triz para que forma parte integrante de la misma, la Certificación del Registro Mercantil Central, acreditativa de no existir ninguna otra sociedad con la misma denominación que la que aquí se modifica. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales prevenidas, incluso las de carácter fiscal, y especialmente lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Registro Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura. -----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar al compareciente, por medio de su Documento de Identidad al principio relacionado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie BE, números: el presente y los dos anteriores, yo el Notario, DOY FE.- -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA . -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89 Bases de calculo: Sin Cuantía Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nº 8.- Derechos Arancelarios:

Sigue Documentación Unida

BE3217583

05/2012



D. Francisco José Riberas Mera, representante persona física de Corporación Gestamp, S.L., Administrador Único de la mercantil Gestamp Galvanizados, S.A., anteriormente denominada Galvanizaciones Castellana, S.A. (la "Sociedad"),

CERTIFICO:

Que, en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el día 8 de enero de 2013, se tomaron los acuerdos que constan en el Acta que se transcribe literalmente a continuación:

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A. (la "Sociedad")

En Dueñas (Palencia). a 8 de enero de 2013, reunidos en el domicilio social, presentes o representados, accionistas titulares de acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de la misma, con el carácter de Universal.

[Consta la lista de asistentes debidamente firmada por todos ellos]

Actúa como Presidente de la Junta Gestamp Palencia, S.A., representada por D. Francisco José Riberas Mera y como Secretario Gestamp Automoción, S.A., representada por D. Francisco José Riberas Mera.

Abierta la sesión, los asistentes aprueban por unanimidad el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Primero.-** Cambio de la denominación social de la Sociedad.
- Segundo.-** Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.
- Tercero.-** Delegación de facultades.

Finalizado el debate sobre los puntos del Orden del Día anterior sin que ninguno de los asistentes hiciera constar en Acta intervención alguna, se adoptan, por unanimidad, los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Cambio de la denominación social de la Sociedad.

Se acuerda cambiar la actual denominación social de la Sociedad, "Galvanizaciones Castellana, S.A." por la de "Gestamp Galvanizados, S.A.".

Segundo.- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se modifica la redacción del artículo 1º de los Estatutos Sociales, que en adelante, con derogación expresa de su redacción anterior, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 1º.- Denominación social: La Sociedad se denomina Gestamp Galvanizados, S.A.".

Tercero.- Delegación de facultades.

Facultar en este acto al Administrador Único, Corporación Gestamp, S.L. representada por D. Francisco José Riberas Mera, para que, con su sola firma, comparezca ante el Notario de su elección y otorgue en su presencia cuantos documentos públicos y/o privados fueran necesarios o meramente convenientes para ejecutar los precedentes acuerdos y lograr su inscripción en el Registro Mercantil, en caso de que fuese necesario, pudiendo incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones y subsanaciones sobre los extremos contenidos en este Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta, que, una vez leída y aprobada por unanimidad de los asistentes, es firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente". [Constan firmas en el Acta]



BE3217584

05/2012



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación, en Dueñas (Palencia), a 8 de enero de 2013.

El Administrador Único

Corporación Gestamp, S.L.
Y, en su nombre y representación
D. Francisco José Riberas Mera



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION N^o. 13000906

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 02/01/2013, asiento 13000647,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

GESTAMP GALVANIZADOS, S.A.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Tres de Enero de Dos Mil Trece.

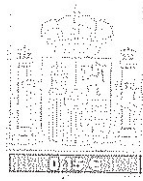
EL REGISTRADOR



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

BE3217585

05/2012



ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BE, números 3217580 y los cinco siguientes. Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



PALENCIA 2 MERC.
MAYOR, 2 - 34001 PALENCIA
GESTAMP GALVANIZADOS SA

DOCUMENTO: 1/2013/67,0 ASIENTO: 37/813 DE FECHA: 17/01/2013

JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, Registrador Mercantil de PALENCIA 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 428

LIBRO : 0

FOLIO : 117

HOJA : P-3298

INSCRIP.: 28

FACTURA: 97

PALENCIA , 17 de Enero de 2013

EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,7,20,21,21,23,24 Honorarios (Sin I.V.A.): 32,98

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2013/67,0)

FECHA: 17/01/2013HORA : 11:21

GALVANIZACIONES CASTELLANA SA - A34183541

Cambio de denominación

GESTAMP GALVANIZADOS SA

Negativa del REMIC : 2013 / 000906

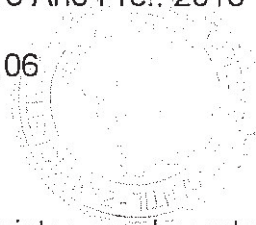
Datos Registrales:

Tomo: 428 , Libro: 0 , Folio: 117 , Sección: 8 , Hoja : P 3298

Inscripción o anotación : 28 / Fecha: 17/01/2013 Año Pre.: 2013

Importe de publicación en BORME : 27,06

4.502P



La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

9Y9427966

11/2010



SALVADOR MIRAS GÓMEZ
NOTARIO
C/ Sagasta, 23, 2º
Tel: 914350196 - Fax: 915781014
28004 Madrid

ESCRITURA DE PODER, OTORGADO POR LA
SOCIEDAD GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A..

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.-----

En MADRID, mi residencia, a once de julio de dos mil on-
ce.-----

Ante mí, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, como sustituto
por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia,
DON SALVADOR MIRAS GÓMEZ, y para su protocolo,
en la calle Alfonso XII, número 16, donde previo requerimien-
to al efecto, me encuentro constituido,-----

-----C O M P A R E C E N -----

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, mayor
de edad, casado, vecino de Madrid, C/ Alfonso XII, N.º 16;
con Documento Nacional de Identidad, número 50705278F.---

-----I N T E R V I E N E -----

En su calidad de representante persona física del
ADMINISTRADOR ÚNICO, persona jurídica que es la
mercantil CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. (domiciliada

en Madrid, calle Alfonso XII número 16 y con código de identificación fiscal número B-79-296224), y ésta en nombre y representación de la mercantil "**GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.**", de nacionalidad española, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26; constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Madrid el día 16 de julio de 1999, ante el que fue Notario de esta capital, Don Félix Pastor Ridruejo, con el número 2.771 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 296, folio 189, hoja número P-3298, inscripción 1ª, y con código de identificación fiscal número **A34183541**. -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo, para el que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de dicha Entidad, en su reunión de fecha 4 de julio de 2008, que fueron elevados a público mediante la escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Juan Bernal Espinosa, el día 23 de julio de 2008, bajo el número 1.469 de orden de su protocolo, copia de la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 353, libro 0, folio 225, hoja P-3298, inscripción 17ª. -----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, conforme a dicho

11/2010



cargo social, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto,-----

-----OTORGA:-----

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera o sea menester, a favor de **D. JOSE MIGUEL PANIAGUA ORTIZ**, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Dueñas (Palencia) Camino de los Barcos, s/n, finca 26, con DNI número 12.381.510-N, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante, pueda realizar las siguientes, -----

-----FACULTADES-----

Para cumplimiento de obligaciones y derechos contraídos por la sociedad poderdante en el curso o tráfico habitual de la misma. -----

1).- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la sociedad, sean quienes fueren las personas obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.-----

2).- Realizar pagos por cualquier título, exclusivamente para cumplimentar las obligaciones contraídas por la sociedad, con un límite máximo por operación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros).-----

3).- Realizar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier banco, entidad financiera o de crédito, públicas o privadas, o cajas de ahorro, incluso en el banco de España y sus sucursales, incluyendo abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y depósitos, firmar cheques, saldos, órdenes de giros y transferencias, dejes y finiquitos de cuentas, percibir los importes, dar conformidad e impugnar extractos y liquidaciones, haciendo en suma cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, todo ello con las limitaciones siguientes: --

- Tendrá una limitación cuantitativa máxima por operación, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros) para realizar actos de disposición de fondos mediante transferencias, cheques, efectivo o cualquier otro

11/2010



medio lícito. -----

- En ningún caso podrá realizar operaciones que supongan ni un endeudamiento para la Sociedad, ni el establecimiento de prenda, hipoteca o cualquier otra garantía sobre activos de la Sociedad, ni el otorgamiento de garantías personales por parte de la Sociedad a favor de terceros. -----

4) Librar, aceptar, endosar, domiciliar, intervenir, pagar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes y cualquier otro documento de giro y comercio, así como su protesto, con un límite máximo por operación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros) para realizar actos de disposición de fondos mediante transferencias, cheques, efectivo o cualquier otro medio lícito. -----

5).- Aceptar y retirar los avales y garantías que se presten por terceros a favor de la Sociedad. -----

6) Avalar o conceder garantías, excepto garantías reales, a favor de cualquier compañía participada directa o indirectamente, mayoritariamente por la sociedad poderdante. -----

7).- Celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles, civiles, administrativos con las siguientes limitaciones: -----

a) No se podrán realizar contratos que impliquen la compra, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles por la sociedad, ni contratos que impliquen la venta, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles de la sociedad. -----

b) Aquellos contratos que impliquen la venta o enajenación de bienes muebles, que sean distintos de mercaderías, sólo podrán realizarse cuando la cuantía del bien a enajenar sea inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros). -----

c) En ningún caso podrá realizar contratos que impliquen la constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales sobre bienes de la Sociedad, ni el otorgamiento de garantías personales por parte de la Sociedad a favor de terceros; -----

d) En ningún caso podrá realizar contratos que impliquen la adquisición o enajenación por cualquier medio de acciones o participaciones de una entidad mercantil. -----

e) Podrá efectuar contratos de adquisición de bienes en régimen de arrendamiento financiero (leasing) o de arrendamiento empresarial (renting), firmando los correspondientes documentos que se exijan. En ningún caso podrá celebrar contratos de cesión en arrendamiento financiero o empresarial de bienes propiedad de la empresa. -----

f) En ningún caso podrá realizar contratos de financiación y de gestión financiera, tales como préstamo, crédito, forfai-

11/2010



ting, o confirming; salvo contratos de leasing y renting según lo recogido en el punto e) anterior. -----

g) La realización de contratos con entidades de crédito se limitará a lo expresamente recogido en el apartado 3 del presente poder. -----

8).- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de toda clase, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de derechos de propiedad intelectual, así como concesiones administrativas. -----

9).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Tribunales, económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, provinciales, Gobiernos civiles, Delegaciones de Hacienda y cualesquiera otras oficinas del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar donde al interés de la Compañía convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta otorgar la vía administrativa y continuar la reclamación

ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe.-----

10).- Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios, Delegaciones de Hacienda, Instituto de la Vivienda y cualquier otro Organismo oficial del Estado, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en Delegaciones de Hacienda o en los Centros Oficiales que le fueren señalados, cuantas cantidades en metálico o subvenciones se concedan por cualquier organismo y en cualquier concepto; pagar los impuestos que correspondan. -----

11).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, pudiendo al efecto, utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones, en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar, tachar testigos, proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer, en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimien-

11/2019



tos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de acciones o procedimientos. -----

12).- Intervenir en procedimientos concursales, asistir a las juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenio, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

13).- Recoger, abrir, y, en su caso, enviar, así como constituir y retirar depósitos de Aduanas, ferrocarriles, Correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados cartas, telegramas y firmar correspondencia y facturas, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.-----

14).- Nombrar y separar el personal de la sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo.-----

15).- Dirigir y adoptar las medidas necesarias en toda su amplitud para el fiel cumplimiento de la legislación social, laboral, de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

16).- Representar a la Compañía en el Comité de Salud designando los técnicos de la plantilla de la empresa que le

asesoren en estas funciones. Asimismo, coordinará y dirigirá el correcto funcionamiento del servicio de prevención, tanto si es propio como externo, de acuerdo con lo previsto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

17).- Dirigir los sistemas de producción y logística, así como los procesos de calidad y formación. -----

18).- Solicitar en nombre de la Sociedad el certificado de usuario conocido como firma digital expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)- Real Casa de la Moneda ante la Agencia Tributaria, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Seguridad Social, IZENPE, y cualesquiera otros organismos oficiales. -----

19).- Elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados por los órganos de administración o la junta General de Accionistas de la Sociedad poderdante así como cualquier documento privado en que sea parte interesada la sociedad poderdante firmando al efecto, las escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes. -----

20).- **El apoderado no podrá sustituir el presente poder en favor de terceras personas.** -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente, queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán

11/2010



con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----RESERVAS Y ADVERTENCIAS:-----

Hago yo, el Notario de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

-----OTORGAMIENTO-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----AUTORIZACIÓN:-----



De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en seis folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie 9Y, números el presente y los cinco anteriores, yo el Notario, DOY FE.- -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases de calculo: Sin Cuantía
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nº 8, 7.-
Derechos Arancelarios:

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en seis folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 9Y, números 9427966 y los cinco siguientes. Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



PALENCIA 2 MERC.
MAYOR, 2 - 34001 PALENCIA

GALVANIZACIONES CASTELLANA SA

DOCUMENTO: 1/2011/711,0 ASIENTO: 35/696 DE FECHA: 14/07/2011

CARLOS HERRERO RUIZ, Registrador Mercantil de PALENCIA 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 428

LIBRO : 0

FOLIO : 116

HOJA : P-3298

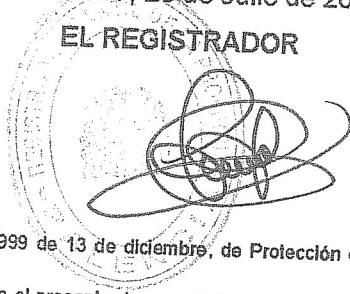
INSCRIP.: 23

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 56,97 Euros (9.479 Pts.) FACTURA: 2011

PALENCIA, 20 de Julio de 2011

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

BH0971566

08/2012



SALVADOR MIRAS GÓMEZ
 NOTARIO
 C/ Sagasta, 23, 2º
 Tel: 914350196 - Fax: 915781014
 28004 Madrid

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES (REELECCIÓN ADMINIS-
 TRADOR UNICO), OTORGADA POR LA SOCIEDAD
 “GESTAMP GALVANIZADOS, S.A.”.** -----

NÚMERO MIL SESENTA Y SEIS. -----

En MADRID, mi residencia, a veintiséis de julio de dos mil trece. -----

Ante mí, **SALVADOR MIRAS GÓMEZ**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, en la calle Alfonso XII, 16, donde previo requerimiento al efecto me encuentro constituido, -----

-----**COMPARECE**-----

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, mayor de edad, casado, **Abogado y Economista**, vecino de Madrid, C/ Alfonso XII, N.º 16; con Documento Nacional de Identidad, número 50705278F. -----

-----**INTERVIENE**-----

En su calidad de **representante persona física del ADMINISTRADOR ÚNICO**, persona jurídica que es la mercantil **CORPORACIÓN GESTAMP, S.L.** (domiciliada

en Madrid, calle Alfonso XII número 16 y con código de identificación fiscal número B-79-296224), y ésta en nombre y representación de la mercantil **GESTAMP GALVANIZADOS, S.A.**, de nacionalidad española, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26; constituida, por tiempo indefinido y con la denominación de **GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.** en escritura otorgada en Madrid el día 16 de julio de 1999, ante el que fue Notario de esta capital, Don Félix Pastor Ridruejo, con el número 2.771 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 296, folio 189, hoja número P-3298, inscripción 1ª, y con código de identificación fiscal número **A34183541**.-----

Cambiada su denominación social por la que actualmente tiene, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la compañía, en su reunión de fecha 8 de enero de 2013, que fueron elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, el día 10 de enero de 2013, ante el Notario de esta capital, Don Miguel Ángel Rodríguez García, bajo el número 32 de orden de su protocolo.-----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo, para el que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de dicha Entidad, en su reunión de fecha 4 de julio de 2008,

08/2012



que fueron elevados a público mediante la escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Juan Bernal Espinosa, el día 23 de julio de 2008, bajo el número 1.469 de orden de su protocolo, copia de la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 353, libro 0, folio 225, hoja P-3298, inscripción 17ª. -----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, conforme a dicho cargo social, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Se encuentra además expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en su reunión celebrada el día **28 de junio de 2013**, tal y como consta en la certificación expedida por **DON FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA**, en su indicada calidad de representante persona física del Administrador Único de la

sociedad que es la mercantil CORPORACIÓN GESTAMP, S.L., la cual se incorpora a esta matriz, previa legitimación de su firma, por constar en mi protocolo. -----

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada, por el Notario de Madrid, Don Miguel Ángel Rodríguez García, el día 10 de enero de 2013, bajo el número 24 de orden de su protocolo, manifestando la representación de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y en la representación que ostenta, en ejecución de los referidos acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía, elevando a público los mismos, por la presente escritura, -----

-----**OTORGA:**-----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Mercantil **GESTAMP GALVANIZADOS, S.A.**, en su reunión celebrada el día **28 de junio de 2013**, relativos a la reelección como Administrador Único de la Sociedad, por el

08/2012



plazo de CINCO AÑOS, de CORPORACIÓN GESTAMP,
S.L.-----

En cuanto a las circunstancias personales del nombrado, resultan de la propia certificación protocolizada que se da aquí por reproducida.-----

Hace constar además, el señor compareciente, según interviene, que la sociedad designada, en virtud de acuerdo adoptado por los Administradores Mancomunados de la misma en su reunión de fecha 28 de junio de 2013, ha aceptado el cargo para el que ha sido nombrada, designando como su representante, persona física, para el ejercicio de dicho cargo, al aquí compareciente, DON FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA, todo lo cual figura en la certificación que expedida por el propio DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, en su calidad de representante persona física de la mercantil HALE-KULANI, S.L., y por DON JUAN MARIA RIBERAS MERA, en su calidad de representante persona física de la mercantil ION-ION, S.L., a la sazón ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS de la mercantil CORPORACIÓN GESTAMP, S.L., cuyas firmas conozco y considero legítimas, por constar

en mi protocolo general de instrumentos públicos. Dicha certificación me es entregada por el compareciente y queda unida a esta matriz para su complemento.-----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, SOLICITA expresamente para el supuesto previsto en su artículo 63, la inscripción parcial de la presente escritura. -----

-----**RESERVAS Y ADVERTENCIAS**-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales prevenidas, incluso las de carácter fiscal, y especialmente lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Registro Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

08/2012



cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura. -----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar al compareciente, por medio de su Documento de Identidad al principio relacionado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie BE, números: el presente y los tres anteriores, yo el Notario, DOY FE.-

Segue la firma del compareciente.- Signado: SALVADOR MIRAS GOMEZ . -Rubricados y sellado.-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

Bases de calculo: Sin Cuantía

Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nº 8, 7.-

Derechos Arancelarios:



Sigue Documentación Unida

A series of horizontal dashed lines for writing, consisting of 28 lines.

BH0971570

08/2012



2

D. Francisco José Riberas Mera, representante persona física de Corporación Gestamp, S.L., Administrador Único de la mercantil Gestamp Galvanizados, S.A. (la “Sociedad”),

CERTIFICO:

Que, en la sesión de la Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el día 28 de junio de 2013, se tomaron los acuerdos que constan en el Acta que se transcribe parcialmente a continuación, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja lo transcrito:

“ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE GESTAMP GALVANIZADOS, S.A. (la “Sociedad”)

En Dueñas (Palencia), a 28 de junio de 2013, estando presentes o representados, accionistas titulares de acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad, deciden constituirse en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la misma, con el carácter de Universal.

[Consta la lista de asistentes debidamente firmada por todos ellos]

Actúa como Presidente de la Junta Gestamp Automoción, S.A., representada por D. Francisco José Riberas Mera y como Secretario Gestamp Palencia, S.A., representada por D. Francisco José Riberas Mera.

Abierta la sesión, los asistentes aprueban por unanimidad el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Primero.- [...]*
- Segundo.- [...]*
- Tercero.- [...]*
- Cuarto.- Reelección del Administrador Único de la Sociedad.*

Quinto.- *Delegación de facultades.*

Sexto.- *Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.*

Finalizado el debate sobre los puntos del Orden del Día anterior sin que ninguno de los asistentes hiciera constar en Acta intervención alguna, se adoptan, por unanimidad, los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- *[...]*

Segundo.- *[...]*

Tercero.- *[...]*


Cuarto.- *Reelección del Administrador Único de la Sociedad.*

Se acuerda reelegir como Administrador Único de la Sociedad por el plazo de 5 años a Corporación Gestamp, S.L., sociedad domiciliada en calle Alfonso XII, 16, 28014, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.127, folio 83, sección 3ª, hoja M-91579, inscripción 1ª y titular de NIF B-79296224.

Corporación Gestamp, S.L. procederá a aceptar el cargo y designar a un representante persona física en documento separado.

Quinto.- *Delegación de facultades.*

Facultar en este acto al Administrador Único para que, con su sola firma, comparezca ante el Notario de su elección y otorgue en su presencia cuantos documentos públicos y/o privados fueran necesarios o meramente convenientes para ejecutar los precedentes acuerdos y lograr su inscripción en el Registro Mercantil, en caso de que fuese necesario, pudiendo incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones y subsanaciones sobre los extremos contenidos en este Acta.



BH0971571

08/2012



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta, que, una vez leída y aprobada por unanimidad de los asistentes, es firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.” [Constan firmas en el Acta]

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación, en Dueñas (Palencia), a 28 de junio de 2013.

Administrador Único

Corporación Gestamp, S.L.
Y, en su nombre y representación
D. Francisco José Riberas Mera

D. Francisco José Riberas Mera, representante persona física de Halekulani, S.L., y Juan María Riberas Mera, representante persona física de Ion Ion, S.L., Administradores Mancomunados de la mercantil Corporación Gestamp, S.L. (la "Sociedad"),

CERTIFICAN:

Que, en el libro de Actas de la Sociedad constan los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados el 28 de junio de 2013 que se transcriben literalmente a continuación:

"ACTA DE LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. (la "Sociedad")

En Madrid, a 28 de junio de 2013, Halekulani, S.L., representada por D. Francisco José Riberas Mera, e Ion Ion, S.L., representada por D. Juan María Riberas Mera, ambos en su calidad de Administradores Mancomunados de la Sociedad, por la presente adoptan los siguientes,

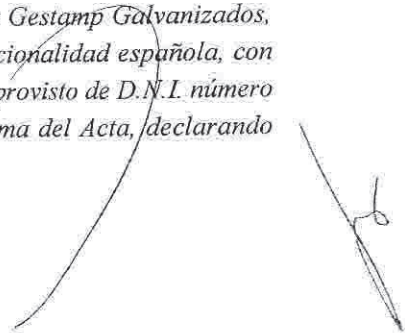
ACUERDOS:

Primero.- Aceptación de nombramiento.

Teniendo conocimiento del nombramiento de la Sociedad como Administrador Único de Gestamp Galvanizados, S.A., mediante decisión adoptada por la Junta General de dicha sociedad de fecha de 28 de junio de 2013, por la presente se acuerda aceptar el mencionado nombramiento, declarando no hallarse incurso en causa de incompatibilidad legal alguna.

Segundo.- Designación de representante.

Se acuerda nombrar como representante legal de la Sociedad a fin de desarrollar las tareas inherentes al nombramiento de Administrador Único de Gestamp Galvanizados, S.A. a D. Francisco José Riberas Mera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle Alfonso XII, 16, 28014, Madrid y, provisto de D.N.I. número 50.705.278-F, quien acepta tal representación mediante la firma del Acta, declarando no hallarse incurso en causa de incompatibilidad legal alguna.



BH0971572

08/2012



Tercero.- Delegación de facultades para elevar a público.

Facultar en este acto a los Administradores Mancomunados para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, comparezca ante el Notario de su elección y otorgue en su presencia cuantos documentos públicos y/o privados fueran necesarios o meramente convenientes para ejecutar los precedentes acuerdos y lograr su inscripción en el Registro Mercantil, en caso de que fuese necesario, pudiendo incluso efectuar rectificaciones, aclaraciones y subsanaciones sobre los extremos contenidos en este Acta.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, firman la presente Acta en calidad de Administradores Mancomunados de la Sociedad, en Madrid, a 28 de junio de 2013.
[Constan firmas en el Acta]

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 28 de junio de 2013.

Administradores Mancomunados

Halekulani, S.L.
Y, en su nombre y representación
D. Francisco José Riberas Mera

Ion Ion, S.L.
Y, en su nombre y representación
D. Juan María Riberas Mera

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad otorgante, la expido en siete folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BH, números 0971566 y los seis siguientes. Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

PALENCIA 2 MERC.
MAYOR, 2 - 34001 PALENCIA
GESTAMP GALVANIZADOS SA

DOCUMENTO: 1/2013/1.003,0 **ASIENTO:** 38/723 **DE FECHA:** 01/08/2013

*LUIS SERRANO VALDESPINO, Registrador Mercantil de PALENCIA 2 MERC.,
previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los
artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil,
he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

TOMO : 428

LIBRO : 0

FOLIO : 118

HOJA : P-3298

INSCRIP.: 31

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: 426

PALENCIA , 2 de Agosto de 2013

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2013/1.003,0)

FECHA : 02/08/2013HORA : 12:20

GESTAMP GALVANIZADOS SA - A34183541

Reelección Miembro Org. Administración

Sujeto Nombrado : CORPORACION GESTAMP SL

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 28/06/2013 - Fecha de terminación (**): 28/06/2018

NIF/CIF: B79296224

Datos Registrales:

Tomo: 428 , Libro: 0 , Folio: 118 , Sección: 8 , Hoja : P 3298

Inscripción o anotación : 31 / Fecha: 02/08/2013 Año Pre.: 2013

Importe de publicación en BORME : 27,06

4.502P

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.